

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES POR PRÁCTICAS (SMP) DENTRO DEL PROGRAMA DE APRENDIZAJE PERMANENTE CURSO 2020-2021 EN EL REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA DE GRANADA.**

La educación es una de las grandes prioridades a las que la Comisión Europea quiere dedicar una notable inversión que permita desarrollar las cualificaciones, la creatividad y la facilidad de adaptación al mercado laboral de las personas.

El programa Erasmus+, pretende mejorar la calidad de la educación superior y reforzar su dimensión europea, fomentando la cooperación transnacional entre universidades y centros superiores, potenciando la movilidad europea y mejorando la transparencia y el reconocimiento académico de estudios y calificaciones en el seno de la Unión.

Erasmus+ pretende conceder becas de movilidad a muchos miles de estudiantes y profesores. Está abierto a centros de educación superior de todo tipo abarcando todas las disciplinas y niveles de estudios, incluido el máster y doctorado. El programa de Movilidad con fines de Prácticas de Estudiantes Erasmus+ ofrece al alumnado del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" la posibilidad de llevar a cabo, durante el periodo comprendido entre el 1 de Junio de 2020 y el 30 de Septiembre de 2021, estancias en una empresa u organización de otro país participante. Tiene por finalidad contribuir a que las personas se adapten a las exigencias del mercado laboral a escala comunitaria, adquieran aptitudes específicas y mejoren su comprensión del entorno económico y social del país en cuestión, al mismo tiempo que adquieren experiencia laboral. Las organizaciones de acogida para las prácticas de estudiantes pueden ser empresas, centros de formación, centros de investigación y otras organizaciones.

Dado el probado interés del colectivo del conservatorio por la participación en jornadas de movilidad europea se ha considerado conveniente recoger en esta resolución todo lo relativo a las mismas, con objeto de unificar criterios y permitir una más adecuada planificación de las actividades a desarrollar por el alumnado interesado en este ámbito. De esta forma se concretan los requisitos necesarios

para optar a ellas y se establecen los plazos para la solicitud y justificación de las mismas, con unas condiciones generales de tramitación y resolución.

La regulación contenida en la presente Orden, se basa en las directrices legales del nuevo programa Erasmus+, planteándose en todo caso de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y pendiente de todo lo que pueda ser establecido en las normativas comunitarias y nacionales referentes a la citada acción de movilidad Erasmus+.

### **Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.**

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en las normativas europeas y nacionales referidas al propio programa de movilidad Erasmus+, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).
2. La concesión de ayudas se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
  - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Departamento de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y SEPIE.
  - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.
3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos de la Agencia Nacional concedidos a este Conservatorio y destinados a fines de movilidad Erasmus+ Prácticas.

### **Base 2. Beneficiarios de las becas.**

1. Dentro del marco de la Carta Erasmus+ (otorgada al Conservatorio Superior de Granada en el año 2004), pueden ser estudiantes Erasmus+ de prácticas aquellos que reúnan los siguientes requisitos:

- En el momento de la solicitud, ser estudiante y estar matriculado en el Conservatorio Superior de Granada. Aquellos solicitantes que prevean finalizar sus estudios en el mismo curso en que cursan su solicitud, y esta les sea efectivamente concedida, podrán realizar la movilidad en prácticas en los doce meses siguientes a la propia finalización de los estudios.
- Se recomienda haber finalizado como mínimo el tercer año de estudios superiores y desarrollar el período de prácticas como complemento formativo de su cuarto curso o del Trabajo fin de Estudios.
- Ser ciudadano de uno de los 25 países miembros de la Unión Europea, así como de Bulgaria, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Rumania y Turquía.
- Cumplir un periodo de prácticas en la institución de acogida no menor de 2 meses. Estas estancias o período de estudios estarán fijadas en el acuerdo firmado entre las instituciones. En el caso de que el solicitante hubiera realizado otra movilidad Erasmus (SMS o SMP) con anterioridad, la suma del período temporal de aquella junto con el período de prácticas solicitado no podrá exceder de 12 meses.

La beca que recibe el estudiante Erasmus, no está destinada a cubrir los gastos totales de la estancia en el extranjero, sino que supone una ayuda económica para compensar la diferencia de nivel de vida en los países implicados en el intercambio. La cuantía media mensual de las ayudas para movilidad de estudiante para realizar prácticas será superior a la cuantía asignada a los períodos de estudio.

**2.** No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria aquellas en las que concurra alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a

la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos directivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, o ser deudor en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

f) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Base 3: Duración de la estancia**

La duración de la estancia de estudios en la institución de acogida no será menor de 2 meses ni mayor de 12 meses. A efectos de la realización de prácticas, no es necesaria la existencia de acuerdos bilaterales entre la institución de

educación superior y la empresa de acogida, puesto que están legalmente sujetos al cumplimiento del acuerdo de formación de cada estudiante firmado por las tres partes implicadas y adjunto al contrato entre la institución y el estudiante.

La institución de origen deberá conceder el pleno reconocimiento del período de prácticas en la organización de acogida. El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumple las condiciones relativas al reconocimiento acordado.

El reconocimiento del período de prácticas se basará en el acuerdo de formación aprobado con anterioridad al período de estudios por la institución de origen, la empresa y el estudiante y se llevará a cabo mediante el documento europeo Europass. El acuerdo de formación incluye el programa de tareas o de trabajo que se llevará a cabo, los resultados del aprendizaje en materia de conocimientos, las competencias y capacidades que deben adquirirse, las disposiciones relativas a la tutoría, la correspondencia del período de prácticas realizado con la titulación que está realizando el estudiante

La movilidad habrá de realizarse necesariamente entre el 1 de Junio de 2020 y el 30 de Septiembre de 2021.

#### **Base 4. Cuantía de las becas y de las ayudas complementarias**

##### **1. Beca concedida por la Agencia Nacional (SEPIE).**

La Unión Europea, a través de la Agencia Nacional SEPIE subvencionará cada movilidad en prácticas correspondiente a la convocatoria 2017-2018 en función de un criterio de carácter geográfico, según el país de la institución de acogida, como se indica a continuación.

<b>País de acogida del alumno</b>	<b>Cantidad mensual</b>
Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.	300 Euros
Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía	250 Euros
Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía y antigua República Yugoslava de Macedonia	200 Euros

A la beca anterior se le añadirá una cantidad de 100 euros mensuales por tratarse del tipo de movilidad "prácticas" (SMP). El máximo subvencionado son 3 meses. Sin embargo, los estudiantes de entornos desfavorecidos tendrán derecho a percibir la cantidad de 200€ mensuales extra en lugar de los 100 € establecidos.

La cuantía inicial será abonada en un 80% a la cuenta del solicitante tras recibir, en la Oficina de Relaciones Internacionales, la certificación de llegada del estudiante a la institución de acogida. El 20% restante y la ayuda complementaria se entregarán tras la vuelta previa presentación del informe final on-line y del informe final de prácticas facilitado por el centro o empresa de realización de las prácticas. La fecha límite para presentar esta documentación es de **15 días naturales** a contar desde la finalización de la estancia, según consta en la certificación del Training Agreement del alumno.

## **Base 5. Proceso de preselección.**

### **5.1 Documentación a presentar**

- Solicitud Beca Erasmus 2020/21 y además:

**A-** Alumnos solicitantes que ya han realizado una movilidad Erasmus+ por estudios previa a la presente convocatoria:

- a) Invitación por parte de la institución de acogida. Puede ser una carta formal o también una simple comunicación vía correo electrónico en la que la institución de acogida se dirija a la Oficina de Relaciones Internacionales ([erasmus.rcsmgranada@gmail.com](mailto:erasmus.rcsmgranada@gmail.com)) para confirmar la propia invitación
- b) Carta de recomendación realizada por el tutor.
- c) Certificado de nivel de Idiomas.
- d) Certificado Personal del Expediente Académico.
- e) Formulario de solicitud (student application form).

**B-** Alumnos solicitantes que no han realizado movilidad Erasmus alguna previa a la presente convocatoria:

- a) Invitación por parte de la institución de acogida. Puede ser una carta formal o también una simple comunicación vía correo electrónico en la que la institución de acogida se dirija a la Oficina de Relaciones Internacionales ([erasmus.rcsmgranada@gmail.com](mailto:erasmus.rcsmgranada@gmail.com)) para confirmar la propia invitación.
- b) Carta de recomendación realizada por el tutor.

- c) En función de la especialidad:
- d) Certificado de nivel de Idiomas.
- e) En función de la especialidad:
  - a. Estudiantes de la especialidad de interpretación: Grabación en formato DVD de 20-25 minutos y tres piezas o movimientos de estilos diferentes, y en el caso de la especialidad de percusión, tres instrumentos distintos.
  - b. Estudiantes en la especialidad de composición: Presentarán tres composiciones propias en formato papel y archivo audio (midi o similar).
  - c. Estudiantes de pedagogía: Grabación en DVD de 15-20 minutos y presentación de un proyecto o trabajo de carácter y contenido pedagógico (ver anexo V).
- e) Certificado Personal del Expediente Académico.
- f) Formulario de solicitud (student application form).

## 5.2 Requisitos y baremación.

Dada la posibilidad de que la Agencia Nacional española conceda un limitado número de becas de prácticas (SMP), la institución de origen, y en representación de ésta, la comisión Erasmus será la responsable de seleccionar al número de alumnos que disfrutarán de esta ayuda económica en consonancia con los siguientes criterios:

- Junto con el impreso de solicitud será requisito imprescindible acreditar la aprobación por parte de alguna empresa o institución superior, del programa Erasmus de prácticas presentado por el solicitante. **Esta acreditación puede ir desde una carta de invitación formal por parte de la institución de acogida hasta una simple comunicación por mail de la misma enviada a la Oficina de Relaciones Internacionales ([erasmus.rcsmgranada@gmail.com](mailto:erasmus.rcsmgranada@gmail.com)).**
- Los solicitantes que hayan disfrutado de una beca de estudios (SMS) en años anteriores a la solicitud de la presente convocatoria tendrán preferencia a la hora de adjudicarse la presente. Por tanto, los listados de solicitudes aceptadas se configurararán teniendo en cuenta un primer grupo preferente de estos alumnos y un segundo grupo con aquellos que no han realizado movilidad Erasmus alguna.
- En el caso de que tras adjudicar las correspondientes becas al grupo de alumnos con preferencia (por haber realizado ya una movilidad Erasmus por Estudios) sigan

quedando plazas vacantes, para llevar a cabo la selección de los restantes candidatos (aquellos que no han realizado previamente movilidad Erasmus alguna) se aplicará los mismos baremos y requisitos que rigen en la convocatoria de movilidad por estudios (SMS).

- En el caso de que la Agencia Nacional conceda un número menor de Becas en Prácticas (SMP) que las solicitudes presentadas por parte del colectivo de alumnos que ya realizó una estancia Erasmus por estudios (SMS), para llevar a cabo la selección de dichos se aplicará los siguientes criterios:

1. Valoración del expediente académico: Se valorará de 0 a 10 calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en el grado superior de música con arreglo al siguiente criterio:

- Matrícula de Honor: 10
- Sobresaliente: 9
- Notable: 7
- Aprobado: 5

(No se tendrá en cuenta las calificaciones 'No presentado' y 'convalidado').

2. La valoración de los conocimientos lingüísticos en alguna lengua extranjera por parte del aspirante. Para ello se tendrá en cuenta la titulación o titulaciones que acredite el conocimiento de una o más lenguas oficiales de la Unión Europea<sup>1</sup>. Se valorarán las titulaciones en idiomas acreditadas por certificado oficial de EOI o equivalente legalmente (A1. 0'5 puntos; A2. 1 punto; B1. 1'5 puntos; B2. 2 puntos) hasta un máximo de 2 puntos. No se tendrán en cuenta las titulaciones de un nivel inferior cuando hayan conducido a la obtención de otras de nivel superior.

3. Si una de las titulaciones que acreditan el dominio de la lengua extranjera corresponde al país al cual se solicita el intercambio (1 pto).

### **Ponderación de los distintos apartados y calificación final:**

Se calificará por separado los méritos académicos (expediente académico) y las titulaciones de idiomas. Para obtener la calificación final, se ponderará el expediente académico en un 70%, sumándole la puntuación obtenida por las titulaciones en idiomas (que corresponden al máximo de

---

<sup>1</sup> Se entiende por lengua de la Unión Europea cualquiera de las que no son oficiales en el territorio del Estado Español.

dos puntos valorables por este apartado), así como la obtenida por la correspondencia entre la titulación en la lengua extranjera y el país de realización de las prácticas (que corresponde a su vez con el punto concedido por dicha correspondencia).

En caso de empate, los criterios de desempate serán, por este orden la mayor puntuación en el expediente y la mayor puntuación en la formación en idiomas.

A los solicitantes cuya SMP no haya podido ser atendida se les comunicará la posibilidad de disfrutar de una Estancia Erasmus sin dotación económica.

### **Base 6. Documentación a presentar por los preseleccionados**

La documentación a presentar **una vez se haya realizado la preselección** será la que se detalla a continuación:

#### **1. Documentación previa a la partida:**

- a) Solicitud de Prácticas (Training Application).
- b) Acuerdo de Prácticas (Learning Agreement for Traineeships).
- c) Convenio de Subvención.
- d) Impreso de Datos Bancarios.

#### **2. Documentación a entregar tras la llegada.**

- a) Certificado de Llegada: Este certificado deberá presentarlo durante los primeros días de estancia en la institución de destino, una vez sellado y firmado por el responsable de esa universidad, deberá remitirlo por Fax a la Oficina de Relaciones Internacionales del Conservatorio Superior de Granada, (nº +34 958 276716) o escaneado al email [erasmus.rcsmgranada@gmail.com](mailto:erasmus.rcsmgranada@gmail.com). De esta acción depende la mayor o menor celeridad en recibir el 80% del dinero de la beca.
- b) Certificado final de estancia: El estudiante deberá conservarlo hasta la finalización de su estancia. Una vez finalizada esta, deberá ser cumplimentado por la institución de acogida, en el que se hará constar el tiempo real de su estancia y entregarlo a su vuelta a Granada.
- c) Informe final on-line.

### **Base 7. Plazos de presentación de las solicitudes.**

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar la documentación detallada en el apartado anterior con fecha límite del **22 de noviembre de 2019** en la oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia", en la Secretaría del centro o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar alguna de las dos últimas vías, la documentación se presentará en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" de Granada.

### **Base 8. Comisión Evaluadora.**

En el caso que la Agencia Nacional conceda un número menor de becas en prácticas (SMP) que las solicitadas por el centro, y por tanto haya que llevar a cabo un proceso de selección de los candidatos presentados, será la Comisión Erasmus del Consejo Escolar del centro, tras recabar la opinión de expertos externos a la misma, quien resuelva la convocatoria, aplicando los criterios y baremos establecidos en la presente convocatoria.

Esta Comisión, estudiará las solicitudes presentadas y realizará la adjudicación provisional de las ayudas antes del **10 de diciembre de 2019**. El Secretariado de Relaciones Internacionales hará pública la relación de beneficiarios y suplentes propuestos en los tabloneros de anuncios dedicados a tal efecto. Contra la misma se podrá reclamar ante la Dirección del centro en el plazo máximo de tres días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación la propia Dirección resolverá las reclamaciones presentadas si las hubiere y hará pública la lista definitiva de becarios y suplentes el **19 de diciembre de 2019**.

### **Base 9. Pago de las subvenciones.**

1. El pago de la subvención se efectuará en dos veces: la primera de un 80% del total tras recibir la confirmación de llegada, y el 20% restante tras la entrega del informe final on-line.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular.

### **Base 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso 2020-2021 en el Conservatorio Superior de Granada o haber finalizado sus estudios justo el mismo año académico en el que cursó la solicitud de movilidad Erasmus por prácticas
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Prácticas antes de su partida.
- Comunicar en el Secretariado de Relaciones Internacionales la fecha exacta de su partida a la Institución de destino.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y el Conservatorio Superior de Granada.
- Permanecer en la institución de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante el Secretariado de Relaciones Internacionales a su regreso mediante certificación emitida por la institución de destino.
- Realizar las prácticas en la institución de destino durante el periodo lectivo del curso académico 2020-2021, según el Acuerdo de Estudios suscrito, respetando las normas propias de la institución de destino.
- Cumplimentar el Informe Final que le será facilitado por el Secretariado de Relaciones Internacionales.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida, salvo otra resolución expresa de la Directiva.

### **Base 11. Reintegro de cantidades.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos

previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del Base 14 de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

**3.** Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

**4.** Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

**5.** En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**6.** Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

**7.** Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

### Base 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

- a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en el Base 3 de la presente resolución.
- b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.
- c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

### Base 13. Devolución de la documentación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas dispondrán de un plazo de tres meses, contados desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales, para requerir del Secretariado de Relaciones Internacionales la devolución de toda la documentación presentada, siempre que manifiesten que no han interpuesto recurso contra la resolución dictada. Transcurrido dicho plazo sin haber sido retirada la citada documentación, se entenderá que renuncian a la recuperación de la misma.

En Granada, a 10 de octubre de 2019

El Director

Fdo.: Don Francisco Gil Valencia



La coordinadora Erasmus

Fdo: Lucía Molina Pardo